



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 04 -2018-MDP/C

Pachacámac, 29 de Enero del 2018.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2018, el Documento Simple N° 11693 de fecha 13 de diciembre del 2017, Informe N° 008-2018-MDP/GSCMA-SGTOV de fecha 16 de Enero del 2018, Informe N° 21-2018-MDP/GAJ de fecha 18 de Enero del 2018 e Informe N° 003-2018-MDP-GAF de fecha 19 de Enero del 2018, emitido por el Representante Legal del Consorcio CORINTRANS, Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas respectivamente, sobre **"TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y EL CONSORCIO CORINTRANS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional citada, señala que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2017-MDP/C de fecha 13 de setiembre del 2017 se aprobó y autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el Consorcio Corintrans", el mismo que tiene por objeto la fiscalización y ordenamiento vehicular de vehículos menores en el distrito.

Que, mediante Documento Simple N° 11693 de fecha 13 de diciembre del 2017, el señor Alfredo Lerzundi Alarcón, representante legal de CONSORCIO CORINTRANS solicita la terminación del mencionado convenio, por la razón de no poder realizar sus labores de fiscalización y control debido a haberse suscitado agresiones físicas y verbales por parte de conductores y transportistas en contra de sus inspectores, de la misma manera por no poder contratar efectivos policiales en días de franco, que le proporcionen mayor seguridad a sus inspectores en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N°



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1213, solicitando por ello se dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto séptimo del convenio suscrito - Causal de terminación.

Que, la cláusula séptima del mencionado convenio establece como causales de terminación las siguientes:

- a- La expiración del plazo pactado
- b- El mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades
- c- La imposibilidad técnica administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio
- d- El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
- e- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio



Que, el Decreto Legislativo N° 1213 publicado el 24 de setiembre del 2015 en el Diario Oficial El Peruano, regula la prestación y desarrollo de actividades de servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes, brindadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, el artículo 4° de la acotada norma, establece que resulta incompatible la prestación o desarrollo de servicios de seguridad privada, teniendo la condición de integrante de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad o disponibilidad.

Que, de acuerdo al numeral 86.3) del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

Que, con Informe N° 008-2018-MDP/GSCMA-SGTOV de fecha 16 de Enero del 2018, la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, manifiesta que a la fecha las actividades de fiscalización al servicio de transporte menor correspondiente al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Pachacámac y el consorcio Corintrans han sido paralizadas, debido a la imposibilidad y a restricciones legales en el desarrollo de las actividades de fiscalización y ausencia de apoyo policial, opinando que resulta favorable la culminación de este convenio debido a que se motiva por pretensión de parte y no por incumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos establecidos de mutuo acuerdo.

Que, asimismo con Informe N° 021-2018-MDP/GAJ de fecha 18 de Enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente, la Terminación por mutuo acuerdo del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el Consorcio CORINTRANS", sugiriendo la elaboración de documento a ser suscrito por el representante legal de ambas partes, previo sometimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, según el Artículo 41° de la norma acotada, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 08) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores, se:



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Declaro de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y EL CONSORCIO CORINTRANS", en consecuencia **DEJESE SIN EFECTO** el Acuerdo De Concejo N° 025-2017-MDP/C de fecha 13 de setiembre del 2017, que aprobó y autorizó su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y EL CONSORCIO CORINTRANS".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que correspondan, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lozano
ALCALDE